CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-feb.-23. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 408
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jorge Enrique Zambrano Cortés
Demandado: Jorge Andrés Valverde Medina
Radicación: 76-520-40-03-005-20**20**-00**015**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a nuestro correo institucional escrito del apoderado judicial del extremo demandante solicitando el emplazamiento para el demandado y asimismo el decreto de otra medida.

Revisado el presente asunto se establece que en dorso del título valor se encuentra consignado el siguiente número telefónico de puño y letra del demandado.

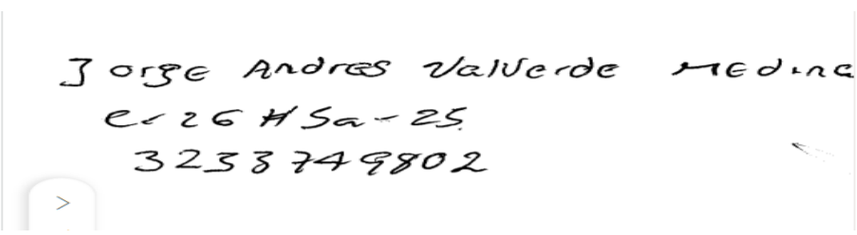
Jorge Andres Valverde Medina
Cr 26 # 5a-25
3233749802

Además, en el acápite de notificaciones el profesional del derecho refirió 2 abonados telefónicos: 6778900 y 5939090.

Por lo tanto, deberá el interesado a través de los números citados proceda a localizar al demandado y así conseguir su dirección física o electrónica con el fin de lograr su notificación.

Finalmente, y en atención a la solicitud de medida, esta será atendida en el cuaderno correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento para el demandado JORGE ANDRÉS VALVERDE MEDINA**,** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para a través de los abonados telefónicos ya citados consiga la dirección física o electrónica donde habrá de notificar al demandado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77874552e1fe320827f7a68cb6215a9b3693f8d0fa3a5ce4f7788e336c57d7e**
Documento generado en 21/02/2023 02:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica